

Temporada 2017/2018

CIRCULAR Nº 60

REGLAMENTO SOBRE EL ESTATUTO Y LA TRANSFERENCIA DE JUGADORES:
CATEGORIZACIÓN DE CLUBES, PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN Y CRITERIOS DE
CONVOCATORIA

Recordatorio sobre la normativa vigente al respecto.

Por medio de la presente, la RFEF desea comunicar a todos sus afiliados el contenido de la Circular FIFA nº 1627 de 9 de mayo de 2018.

En concreto, la FIFA desea recordar las disposiciones de su Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ) concernientes a la indemnización de clubes por la formación de jugadores jóvenes y la clasificación de clubes en categorías (en particular el artículo 4 del anexo 4 del RETJ), a los períodos de inscripción de cada asociación (artículo 6, apartados 1 y 2 del citado RETJ), a lo dispuesto en el artículo 5.3 del RETJ referente al número máximo de clubes en los que un jugador puede estar inscrito y para los que podría disputar partidos oficiales en una misma temporada y al artículo 5.1. apdos. 1 y 2 del anexo 3 RETJ respecto del uso obligatorio del Sistema de Correlación de Transferencias Internacionales (ITMS) para las federaciones miembro de la FIFA.

Se adjunta el texto de la Circular de la FIFA a fin de que sea debidamente conocida y atendida por todos los afiliados a la RFEF.

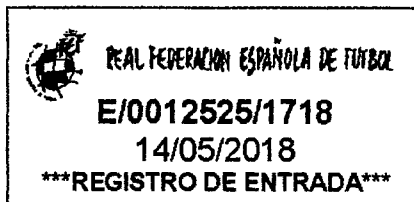
En caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria al respecto, no duden en contactar con el Área de Licencias y Registro o con la Asesoría Jurídica de la RFEF, los cuales se encuentran a disposición de todos los estamentos del fútbol español para esclarecer las dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 30 de mayo de 2018.



Andreu Camps i Povill
Secretario General



A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º 1627

Zúrich, 9 mayo de 2018
SG/MAV/kop

Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores: categorización de clubes, periodos de inscripción y criterios de convocatoria

Señoras y señores:

Como ya ha sucedido en años anteriores, les remitimos con la presente al anexo 4 (concretamente, a su art. 4) del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (en adelante, «el reglamento»), y también al art. 6, apdos. 1 y 2 del reglamento. El citado reglamento regula, entre otros aspectos, la compensación que reciben los clubes por la formación de los jugadores, su clasificación por categorías y los periodos de inscripción de su federación.

En este sentido, les remitimos igualmente al anexo 3 del reglamento, en particular a su art. 5.1, apdos. 1 y 2. Aprovechamos para recordar que el uso del sistema de correlación de transferencias internacionales (ITMS) es obligatorio en todas las federaciones miembro de la FIFA. Se han de registrar y guardar en el ITMS tanto la notificación de los periodos de inscripción fijados por su federación como la categorización de los clubes que operen con el ITMS, tal y como lo ha establecido su federación. Aquellos clubes que no operen con el ITMS (como, por ejemplo, los clubes exclusivamente de aficionados) deberán notificar la categorización por escrito al departamento del Estatuto del Jugador de la FIFA.

Para acabar, cabe remitirse al art. 5, apdo. 3 del reglamento relativo al número máximo de clubes en los que un futbolista puede estar inscrito y para los que podría disputar partidos oficiales en una misma temporada.

1. Indemnización por formación

En cuanto a la indemnización por formación, el reglamento estipula que cada federación deberá clasificar a sus clubes en diferentes categorías, conforme a las inversiones que efectúe cada club en la formación de jugadores. Cada año, se deberá revisar la categoría especificada. La tabla adjunta muestra las categorías en que las federaciones de cada confederación deben dividir a sus clubes, así como el importe de indemnización aplicable a las diversas categorías de clubes en cada confederación.

1
2
L8
20✓

Les rogamos corroboren que clasifican a sus clubes de acuerdo con las categorías que se muestran en la tabla. Si todos sus clubes figuran en la categoría IV, no tendrán que clasificar a ninguno. La FIFA publicará en su web la indemnización por formación de las diversas categorías de clubes y la categorización de estos en cada una de las federaciones.

Se ruega a las federaciones que introduzcan en el ITMS los datos sobre la categorización de sus clubes afiliados **antes del próximo 1 de julio**. Rogamos no empleen ninguna otra forma o medio para notificar la categorización de sus clubes a menos que el club no figure en la lista del ITMS. Si este fuera el caso, se deberá comunicar por escrito al Departamento del Estatuto del Jugador de la FIFA la notificación de la categorización antes del próximo 1 de julio. Por lo que respecta a los clubes que operan con el ITMS, les recordamos de nuevo que únicamente se tendrá en consideración la categorización de aquellos registrados en el ITMS; además, esta categorización prevalecerá frente a cualquier otra que pueda haberse recibido por cualquier otro medio de un club que opere con el ITMS.

En este sentido, han de saber que, de no completarse en el plazo indicado la categorización en el ITMS de sus clubes afiliados, su federación podría exponerse a la apertura del correspondiente expediente por incumplimiento. Hacemos referencia en este particular al procedimiento de sanción administrativa de FIFA TMS (PSA), del que se ocupa la circular de la FIFA n.º 1478 del 6 de marzo de 2015 y, en particular, al apdo. PSA «D».

2. Periodos de inscripción

De conformidad con el art. 6, apdos. 1 y 2 del reglamento, solicitamos a todas las federaciones que procedan a introducir en el ITMS los dos **periodos de inscripción** anual que hayan establecido para el año próximo —a partir del 1-1-2019— **antes del próximo 1 de julio** o, en el caso de que la temporada actual de su federación termine después de esa fecha, inmediatamente después del último día de la temporada en curso. Dado que las fechas de inicio y conclusión de los periodos de inscripción de las competiciones femeninas difieren de las masculinas, las federaciones podrán establecer diferentes periodos de inscripción para sus competiciones masculinas y femeninas (v. circular de la FIFA n.º 1601 del 31 de octubre de 2017). Se ruega no utilizar ningún otro medio para notificar los periodos de inscripción de su federación. En particular, no respondan por escrito a esta circular. Les recordamos que todas las federaciones deben establecer periodos generales de inscripción, independientemente del estado de los clubes afiliados a la federación o de su actividad en materia de transferencias hasta la fecha.

Según dispone el art. 6, apdo. 2 del reglamento, junto con el art. 5.1, apdo. 1 del anexo 3 del reglamento, las fechas de inicio y finalización de los dos periodos de inscripción y de la temporada —caso necesario, por separado para hombres y mujeres— se deberán comunicar a la FIFA a través del ITMS al menos doce meses antes de que entren en vigor. Por tanto, su federación deberá introducir en el ITMS todos los periodos de inscripción aplicables hasta el 31 de diciembre de 2019.

En este sentido, queremos recordarles que el art. 6, apdo. 2 del reglamento estipula que el primer periodo de inscripción comienza tras la finalización de la temporada y termina, por regla general, antes del inicio de la nueva temporada. Este periodo no debe superar las **doce semanas**. El segundo periodo de inscripción comenzará a mediados de temporada y no deberá durar más de **cuatro semanas**. En cuanto al segundo periodo de inscripción, en la práctica la FIFA ha reconocido hasta

ahora un periodo de un mes natural (es decir, algo más de cuatro semanas). La FIFA no permite que estos plazos se amplíen por motivos organizativos o de otra índole. Para aceptar los periodos de inscripción del fútbol femenino, se deberán respetar los mismos principios establecidos para el fútbol masculino.

Al establecer los periodos de inscripción, se deberá prestar especial atención a la fecha de finalización. En caso de que coincidan con un día festivo o no laborable de su país, no se podrá ampliar la duración de dicho periodo de inscripción al siguiente día hábil si, por causa de la ampliación prevista, la duración del periodo de inscripción en cuestión excediera la duración máxima estipulada previamente (es decir, cuatro o doce semanas).

En caso de que no notifiquen los periodos de inscripción de su federación en el ITMS dentro del plazo estipulado (1 de julio de 2018), la FIFA podrá fijar las fechas de los periodos de su federación. En concreto, los periodos de inscripción de las competiciones masculinas seguirán siendo de aplicación si no se han definido los periodos de las competiciones femeninas. Además, podrá valorarse la adopción de las medidas correspondientes en contra de su federación. A este respecto, una vez más le remitimos a las circulares de la FIFA n.º 1478 y 1609. Los periodos de inscripción son el principio fundamental del reglamento, por lo que no se admiten excepciones a la hora de fijarlos.

Quisiéramos recalcar que el responsable del TMS en la federación asume la responsabilidad exclusiva de garantizar que se introduzcan de forma correcta en el sistema los periodos de inscripción correspondientes, de acuerdo con las decisiones de la federación. Solamente se tendrán en consideración las fechas introducidas en el ITMS, y ninguna otra que pudiera aparecer fuera de este sistema.

Asimismo, quisiéramos señalar que compete al responsable del TMS de la federación la exactitud de los datos introducidos en el sistema. En circunstancias excepcionales, podrá cambiar él mismo las fechas de un periodo de inscripción, pero siempre que dicho periodo aún no haya comenzado. No se podrá hacer ningún cambio una vez comenzado el periodo de inscripción introducido en el ITMS. Huelga decir que el sistema solo permitirá la introducción de periodos de inscripción conforme a lo estipulado en el art. 6, apdo. 2 del reglamento.

En este sentido, les recordamos que, en virtud del art. 9.1, apdo. 3 del anexo 3 del reglamento, las federaciones serán responsables de las acciones llevadas a cabo por sus responsables del TMS y de la información que estos introduzcan.

Por último, en caso de que su federación desee establecer otros periodos de inscripción exclusivamente para sus competiciones en las que solo participan aficionados, según lo estipulado en el art. 6, apdo. 4 del reglamento, se les invita a notificar a la FIFA por correo las fechas correspondientes antes del **próximo 1 de junio**. De hecho, estos periodos de inscripción para competiciones de aficionados no pueden introducirse en el ITMS.

3. Número máximo de clubes en los que un jugador puede estar inscrito y para los que podría disputar partidos oficiales en una misma temporada

En conclusión, quisiéramos destacar que, en principio, es competencia de las federaciones la inscripción de jugadores en los clubes y los criterios que deben cumplir para poder disputar partidos

oficiales para el club, si bien hay que prestar especial atención a las disposiciones contenidas en el reglamento, vinculantes en el ámbito nacional (v. art.1, apdo. 2 y apdo. 3 a) del reglamento). De conformidad con el art. 1, apdo. 3 a) del reglamento, las federaciones deberán incluir, entre otros, el art. 5, apdo. 3 del reglamento en su normativa nacional sin modificación alguna. En este sentido, quisiéramos recordar igualmente que es responsabilidad de las federaciones garantizar el respeto y la aplicación uniforme de la normativa nacional y las disposiciones del reglamento vinculante en el ámbito nacional, y que todo intento de contravención de estas se reprimirá como corresponde. Además, quisiéramos hacer hincapié en el hecho de que, en última instancia, será responsabilidad de la federación tener en consideración la integridad deportiva de sus competiciones.

Dicho esto, quisiéramos recordar que, de conformidad con el art. 5, apdo. 3 del reglamento, los jugadores podrán inscribirse en un máximo de tres clubes por temporada y, en este periodo, únicamente podrán disputar partidos oficiales con dos de ellos. Una excepción a esta regla lo constituye el caso de aquellos futbolistas que jueguen para dos clubes pertenecientes a federaciones cuyas temporadas se solapen, es decir, donde una temporada comience en el verano/otoño, mientras que la otra comienza en invierno/primavera; en este caso, el futbolista estará autorizado a jugar partidos oficiales en un tercer club durante la temporada que corresponda, siempre que se cumplan el resto de condiciones recogidas en la disposición correspondiente. En concreto, habrá de respetarse la relativa a los periodos de inscripción (v. art. 6 del reglamento).

En vista de lo hasta aquí expuesto, y con el fin de evitar posibles dificultades a la hora de aplicar el art. 5, apdo. 3 del reglamento, rogamos informen al respecto a sus clubes afiliados, en especial a aquellos que tengan la intención de contratar nuevos jugadores.

En caso de dudas y preguntas al respecto, quedamos a su entera disposición.

Muchas gracias por su valiosa colaboración.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Fatma Samoura
Secretaria general

Adj. mencionado

c. c.: Consejo de la FIFA
Comisión del Estatuto del Jugador
Cámara de Resolución de Disputas
Confederaciones

Costos de formación y categorización de clubes en el año 2018

Los costos de formación que se enumeran a continuación se establecen por confederación para cada categoría de clubes. De acuerdo con el art. 4 del anexo 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, estos costos de formación se actualizarán a finales de cada año civil.

Confederación	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
AFC		USD 40,000	USD 10,000	USD 2,000
CAF		USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
CONCACAF		USD 40,000	USD 10,000	USD 2,000
CONMEBOL	USD 50,000	USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
OFC		USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
UEFA	EUR 90,000	EUR 60,000	EUR 30,000	EUR 10,000

Adjunto encontrarán una tabla para cada confederación, en la que se establecen las categorías en las que cada asociación debe catalogar a sus clubes. No se necesita una catalogación si todos sus clubes pertenecen a la categoría 4.

Índice

Tabla 1 – AFC

Tabla 2 – CAF

Tabla 3 – CONCACAF

Tabla 4 – CONMEBOL

Tabla 5 – OFC

Tabla 6 – UEFA

Tabla 1 – AFC

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Afganistán				X
Arabia Saudí			X	X
Australia		X	X	X
Bahréin				X
Bangladesh				X
Brunéi Darussalam				X
Bután				X
Camboya				X
Chinese Taipei				X
Emiratos Árabes Unidos			X	X
Filipinas				X
Guam				X
Hong Kong				X
India				X
Indonesia				X
Irak			X	X
Irán		X	X	X
Japón		X	X	X
Jordania				X
Kirguistán				X
Kuwait			X	X
Laos				X
Líbano			X	X
Macao				X
Malasia			X	X
Maldivas				X
Mongolia				X
Myanmar				X
Nepal				X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Omán				X
Pakistán				X
Palestina				X
Qatar			X	X
RDP de Corea				X
República de Corea		X	X	X
RP China			X	X
Singapur			X	X
Siria				X
Sri Lanka				X
Tailandia				X
Tayikistán				X
Timor Oriental				X
Turkmenistán				X
Uzbekistán				X
Vietnam				X
Yemen				X

Tabla 2 – CAF

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Angola				X
Argelia		X	X	X
Benín				X
Botsuana				X
Burkina Faso				X
Burundi			X	X
Camerún		X	X	X
Cabo Verde				X
República Centroafricana				X
Chad				X
Comoras				X
Congo				X
RD Congo				X
Costa de Marfil		X	X	X
Egipto		X	X	X
Guinea Ecuatorial				X
Eritrea				X
Etiopía				X
Gabón				X
Gambia			X	X
Ghana		X	X	X
Guinea				X
Guinea-Bissáu				X
Kenia				X
Lesotho				X
Liberia				X
Libia			X	X
Madagascar				X
Malawi				X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Malí			X	X
Mauritania				X
Mauricio				X
Marruecos		X	X	X
Mozambique				X
Namibia				X
Níger				X
Nigeria		X	X	X
Ruanda			X	X
Santo Tomé y Príncipe				X
Senegal		X	X	X
Seychelles				X
Sierra Leona				X
Somalia				X
Sudáfrica		X	X	X
Sudán			X	X
Sudán del Sur				X
Suazilandia				X
Tanzania				X
Togo			X	X
Túnez		X	X	X
Uganda				X
Yibuti				X
Zambia				X
Zimbabue				X

Tabla 3 – CONCACAF

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Anguila				X
Antigua y Barbados				X
Aruba				X
Bahamas				X
Barbados				X
Belice				X
Bermudas				X
Canadá			X	X
Costa Rica		X	X	X
Cuba				X
Curazao				X
Dominica				X
EEUU		X	X	X
El Salvador			X	X
Granada				X
Guatemala		X	X	X
Guyana				X
Haití				X
Honduras			X	X
Islas Caimán				X
Islas Vírgenes Británicas				X
Islas Vírgenes Estadounidenses				X
Jamaica			X	X
México		X	X	X
Montserrat				X
Nicaragua				X
Panamá				X
Puerto Rico				X
República Dominicana				X
San Cristóbal y Nieves				X
Santa Lucía				X
San Vicente y las Granadinas				X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Surinam				X
Trinidad y Tobago			X	X
Turcas y Caicos				X

Tabla 4 – CONMEBOL

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Argentina	X	X	X	X
Bolivia			X	X
Brasil	X	X	X	X
Chile		X	X	X
Colombia			X	X
Ecuador			X	X
Paraguay			X	X
Perú			X	X
Uruguay		X	X	X
Venezuela			X	X

Tabla 5 – OFC

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Samoa Estadounidense				X
Islas Cook				X
Fiyi				X
Nueva Caledonia				X
Nueva Zelanda			X	X
Papúa Nueva Guinea				X
Samoa				X
Islas Salomón				X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Tahití				X
Tonga				X
Vanuatu				X

Tabla 6 – UEFA

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Albania			X	X
Alemania	X	X	X	X
Andorra				X
Armenia			X	X
ARY de Macedonia			X	X
Austria		X	X	X
Azerbaiyán			X	X
Bielorrusia			X	X
Bélgica	X	X	X	X
Bosnia-Herzegovina			X	X
Bulgaria			X	X
Croacia			X	X
Chipre			X	X
Dinamarca		X	X	X
Escocia		X	X	X
Eslovaquia			X	X
Eslovenia			X	X
España	X	X	X	X
Estonia			X	X
Finlandia			X	X
Francia	X	X	X	X
Gales			X	X
Georgia			X	X
Gibraltar				X
Grecia		X	X	X
Hungría		X	X	X
Inglaterra	X	X	X	X
Irlanda del Norte			X	X
Islandia			X	X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Islas Feroe				X
Israel			X	X
Italia	X	X	X	X
Kazajstán			X	X
Kosovo			X	X
Letonia			X	X
Liechtenstein				X
Lituania			X	X
Luxemburgo			X	X
Malta			X	X
Moldavia			X	X
Montenegro				X
Noruega		X	X	X
Países Bajos	X	X	X	X
Polonia			X	X
Portugal		X	X	X
República Checa			X	X
República de Irlanda		X	X	X
Rumanía			X	X
Rusia		X	X	X
San Marino				X
Serbia			X	X
Suecia		X	X	X
Suiza		X	X	X
Turquía		X	X	X
Ucrania		X	X	X